

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AVISO 9**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrara el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSO QUE PROCEDE	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	CONTRATO DE CONCESION FD1-141	No. GSC-ZN 000309	15/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI PROCEDE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se anexa copia del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención de la Agencia Nacional de Minería Regional Bucaramanga, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día Cinco (05) de Abril de 2016 a las 7:30 a.m., y se desfija el día Once (11) de Abril de 2016 a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**ORIGINAL FIRMADO**

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga**  
**Agencia Nacional de Minería**



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 000309 15 OCT 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ETAPAS CONTRACTUALES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.FD1-141”**

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y VCS-924 del 22 de octubre del 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El día 30 de Noviembre de 2004, se suscribió Contrato de Concesión **No.FD1-141** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS** y los señores **GONZALO CASTRO ALARCÓN** y **JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ANTRACITAS Y DEMÁS CONCESIBLES**, con una extensión superficial de 83 hectáreas y 3117 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de **ALBANIA**, departamento de **SANTANDER**, por el término de (30) años contados a partir del 30 de marzo de 2005, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 12-21).

A través de Resolución **GTRB No.0186** del 30 de septiembre de 2008, ejecutoriada el 01 de diciembre de 2008, el Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Instituto Colombiano de Geología y Minería **-INGEOMINAS-**, aceptó la prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión **No.FD1-141**, por el término de dos (02) años, quedando la etapa de exploración por cinco (05) años contados desde el 30 de marzo de 2005 hasta el 29 de marzo de 2010 (folios 96-98).

A través de Resolución **GTRB No.0104** del 07 de mayo de 2009, inscrita en Registro Minero Nacional el 18 de agosto de 2009, el Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Instituto Colombiano de Geología y Minería **-INGEOMINAS-**, aceptó la renuncia presentada por el señor **GONZALO CASTRO ALARCÓN**, al Contrato de Concesión **No. FD1-141**, quedando como único titular el señor **JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA** (folios 137-139).

Po medio de Resolución **GTRB No.002** del 10 de enero de 2012, inscrita en Registro Minero Nacional el 02 de octubre de 2013, se surtió el aviso y perfeccionó la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. FD1-141**, solicitado por el titular **JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA**, a favor de las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONÍFERA S.A.S. –CI CIMINCA S.A.S.-** en un cincuenta por ciento (50%) y **MULTISERVICIOS CORBAN LTDA**, en un cincuenta por ciento (50%) (Folios 212-215).

Con oficio radicado No. 2012-6-296 del 03 de febrero de 2012, el señor **HERMIS ARIZA NAVAS**, Representante Legal de la empresa **Multiservicios Corban S.A.S.**, solicitó prórroga por un (01) año de la etapa de Construcción y Montaje (folio 231).

Mediante Concepto Técnico **PARB-292** de fecha 12 de agosto de 2015, se concluyó lo siguiente (folios 674-676):

*Cat*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FD1-141"

(...)

3.6. Respecto a la solicitud de prórroga, allegada por el señor Hermis Ariza Navas, identificado con la CC No 12.271.482, en su calidad de Representante de la empresa Multiservicios CORBAN S.A.S, mediante radicado 2012-6-296 de fecha Febrero 03 de 2012 (Folio 225) se remite el expediente a la Oficina Jurídica para su pronunciamiento, teniendo en cuenta que para la fecha de la solicitud de la prórroga el título minero se encontraba al día respecto a sus obligaciones contractuales. De tal forma que para el presente concepto SE CONSIDERA VIABLE por las razones expuestas. (...)"

En Resolución No. 001679 del 13 de agosto de 2015, se ordenó anotar en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social de la empresa MULTISERVICIOS CORBAN LTDA, por MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S.; en la misma se negó la renuncia presentada por la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, Representante Legal de la sociedad cotitular COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONÍFERA S.A.S. – CI CIMINCA S.A.S. (folios 678-681).

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FD1-141, se tiene que con oficio radicado No. 2012-6-296 del 03 de febrero de 2012, el señor HERMIS ARIZA NAVAS, Representante Legal de la titular MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., solicitó prórroga por un (01) año de la etapa de Construcción y Montaje.

Para resolver el caso concreto, se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

**ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS.** El concesionario podrá solicitar por una vez prórroga del periodo de exploración por un término de hasta dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En este caso, la iniciación formal del periodo de construcción y montaje se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga del periodo de exploración.

Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del periodo de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del periodo de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.

**ARTÍCULO 75. SOLICITUD DE PRÓRROGAS.** Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho periodo, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

**ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.** Para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior.

Ahora bien, se observa que la solicitud de prórroga se presentó en la oportunidad legal prevista en el artículo 75 del Código de Minas, dado que fue radicada con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. FD1-141.

Adicionalmente, de acuerdo con la evaluación técnica realizada a dicha solicitud, en Concepto Técnico **PARB-292** de fecha 12 de agosto de 2015, se concluyó que "(...) se remite el expediente a la Oficina Jurídica para su pronunciamiento, teniendo en cuenta que para la fecha de la solicitud de la prórroga el título minero se encontraba al día respecto a sus obligaciones contractuales. De tal forma que para el presente concepto SE CONSIDERA VIABLE por las razones expuestas".

CA

699

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FD1-141"

Así las cosas, encuentra la Autoridad Minera que en el caso sub examine, la solicitud de prórroga por un (01) año de la etapa de construcción y montaje, es procedente de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Código de Minas, razón por la cual, se procederá a consentir dicha solicitud.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de prórroga por un (01) año de la etapa de construcción y montaje, presentada por el Representante Legal de la empresa MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titular del Contrato de Concesión **No.FD1-141**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión **No. FD1-141**, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la Etapa de Exploración, cuatro (4) años para la Etapa de Construcción y Montaje, y el tiempo restante, veintiún (21) años para la etapa de Explotación.

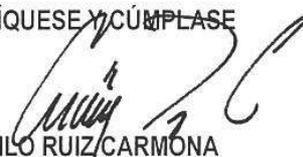
**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Advertir al titular del Contrato de Concesión **No.FD1-141**, que durante la prórroga debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas para la etapa de construcción y montaje, conforme a la Ley 685 de 2001 y a lo pactado en el contrato de concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia del acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, y para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los representantes legales de las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONÍFERA S.A.S. -CI CIMINCA S.A.S.- y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión **No.FD1-141**, o en su defecto, procédase mediante Aviso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILLO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte



Bucaramanga, 26-01-2016

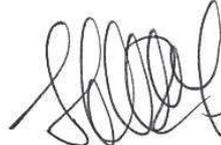
Señor (es):  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERA MINERA Y CARBONIFERA SAS "CI CIMINCA SAS"  
Calle 105 No. 13-48 Apto 103  
Cundinamarca - Bogotá

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FD1-141**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y al artículo 3 de la Resolución 003107 del 06 de JUNIO de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido la Resolución **No. GSC-ZN 000309** del 15 de Octubre de 2015, por medio de la cual se resuelve una solicitud de modificación de etapas contractuales, dentro del Contrato de Concesión **No. FD1-141**, contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso. Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Dos (02) folios.

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 26-01-2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en Mención

### RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 19/02/2016

Guia: 064000487826

Estado: **DEVOLUCION**

Ciudad Origen: **BUCARAMANGA**

Ciudad Destino: **BOGOTA - D.C.**

Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Nombre: CI CIMINCA  
Destinatario: SAS-COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLO

Telefono Remitente: 2201999

Direccion Destinatario: CALLE 105 NO 13-48 APARTAMENTO 103

Telefono Destinatario: 9999999

Unidades: 1

Peso: 1

Volumen: 1

Valor Declarado: \$7,000

Total: \$5,390

Dice contener: DOCUMENTOS

Estimado Entrega:

Dias cubrimiento: **1**

Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA

Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

#### RECOLECCION »

Fecha Recoleccion: 19/02/2016

Planilla de Recoleccion: 6 - 382143

Responsable: OSCAR MAURICIO-TARAZONA MENDEZ-316-382342

#### DESPACHO »

Fecha despacho: 19/02/2016

Relacion de Viaje: 6 - 185009

Responsable: CRISTIAN LEONEL LEON MEZA-S01143

#### REPARTO »

Fecha reparto:

Planilla Reparto: 1 -

Responsable:

Fecha entrega: 23/02/2016

Hora entrega: 08:50

Memo SAC: **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 015004810780**

Documentos:

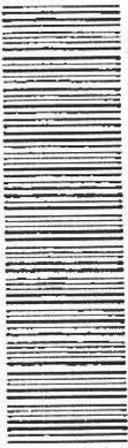
[Ver imagen](#)

201690400003131  
RECEBIEN EL 25/02/2016

### HISTORICO NOVEDADES (4)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto	Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
22/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0850 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE 13-48	24/02/2016 12:00:00 a.m.	Regional(1) Salida SIGMA con numero de guia adicional 1-5-4810780 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA			24/02/2016 12:23:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC35	1-CPR-676490
22/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0850 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE 13-48	23/02/2016 12:00:00 a.m.	POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE CONF LA ANM	NATALIA A 1451		23/02/2016 02:51:00 p.m.	23/02/2016 12:00:00 a.m.	4A54AREN	1-CPR-676490
22/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0850 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE	22/02/2016 12:00:00 a.m.	Regional(1) Entrada SIGMA con numero de guia-6-4-487826 por 1 unidades de 1			22/02/2016 10:43:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	MEMALLA9	1-CPR-676490

20/02/2016	DESTINATARIO	1338	22/02/2016	SALE A REPARTO EN	22/02/2016	22/02/2016		
12:00:00	NO SE	FACHADA	12:00:00	LA PLANILLA	05:32:00	12:00:00	opr563	I-CPR-
a.m.	ENCUENTRA	FACHADA	a.m.	NUMERO 676490	a.m.	a.m.		676235
		LADRILLO						



GUIA CREDITO 064000487826

M.E. Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic Minic 001181 de julio 13/2010



185 306-4  
BO Bogota D C  
#4239686

Resoluc. 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2003

HORA		ORIGEN CIUDA-D-PTO		DESTINO, CIUDA-D-PTO./PAIS		CITA ENTREGA		Cobra car Descarg	
14.50		BUCARAMANGA		BOGOTA-D.C.		Reg Destino: BOGOTA		Para M.E y R.F. Tiempo de entr después de ambo en destino	
- DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		INTENTO DE ENTREGA	
4 - 71 BARRIO ALARCÓN		COD POSTAL ORIG		PESO (gramos)		Desconocido		1 2	
CEDULA/TIT/INT		COD CUENTA		1000		Rechusado		1 2	
900500018-2		68001148		PESO VOL (Kgs)		No Resde		1 2	
		01-001-0011055		1		No Reclamado		1 2	
IMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLO				PESO A COBRAR(Kg)		Dir. enviada		1 2	
				1		Ciros		1 2	
18 APARTAMENTO 103		VALOR DECLARADO		7000		(Nov Operativa/Cerrado)			
COD. POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE		Fecha Devolución al remitente		Hora	
11011455				0		D M A		M A	
				C. MANEJO		Observaciones en la entrega:		154810780	
				0				2008-11-18	
				OTROS					
				TOTAL FLETES					
				0					
				CARTAPORTE					
				NO					

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando,  
joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su  
contenido es

DOCUMENTOS

Se bajo control de comercio que se encuentra diligenciado en la empresa bajo autorización de Comercio Exterior y en las compañías asociadas  
será el responsable de los daños, perjuicios, gastos conexos (transporte, seguros, etc.) con la suscripción de este instrumento. Para la prestación de este  
servicio se cobra un valor de \$1.423.000

## RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 23/02/2016  
 Guia: 015004810780  
 Estado: **ENTREGADA DIGITALIZADA**  
 Ciudad Origen: **BOGOTA**  
 Ciudad Destino: **BUCARAMANGA - SANTANDER**  
 CI CIMINCA  
 Nombre Remitente: SAS-COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLO  
 Nombre Destinatario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Telefono Remitente: 99999999  
 Direccion Destinatario: CARRERA 20 NO 24 - 71 BARRIO ALARCON  
 Telefono Destinatario: 2201999  
 Unidades: 1  
 Peso: 1  
 Volumen: 1  
 Valor Declarado: \$7.000  
 Total: \$0  
 Dice contener: DOCUMENTOS  
 Estimado Entrega:  
 Dias cubrimiento: **1**  
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA  
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

**RECOLECCION »**  
 Fecha Recoleccion: 23/02/2016  
 Planilla de Recoleccion: 1 - 2106260  
 Responsable: NO TIENE-CODIGO ASIGNADO-0

**DESPACHO »**  
 Fecha despacho: 24/02/2016  
 Relacion de Viaje: 1 - 1041899  
 Responsable: ALEXANDER CARDOZO MARTINEZ-S02174

**REPARTO »**  
 Fecha reparto: 25/02/2016  
 Planilla Reparto: 6 - 208631  
 Responsable: JESUS FRANCISCO-MAYORGA SANTOS-0  
 Fecha entrega: 25/02/2016  
 Hora entrega:  
 Memo SAC:  
 Documentos:

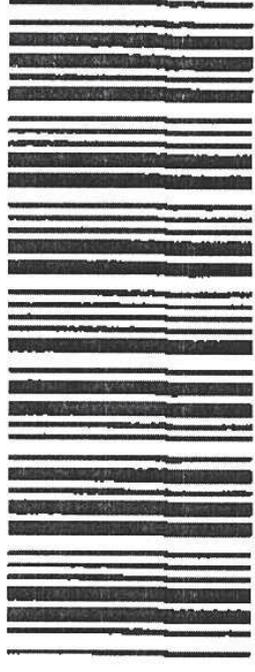
[Ver imagen](#)

### HISTORICO NOVEDADES (1)

Fecha Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario Contacto	Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario Dcto
						01/01/1900 12:00:00 a.m.	

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS; ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

**GUIA**



M.E

C CORTESIA

NOTA		DESTINO: BUCARAMANGA-SANTANDE	
RA		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
TAMENTO 103		DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24 - 71 B	
CC/NIT:	01-001-0011055	TELEFONO 2201999	CGA
PESO A COBRAR	PESO (GMS)	NO RECIBE	CITA PARA ENTREGAR
1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TOTAL FLETE		RECIBI A SATISFACCION:	
	0	7000	
DICECONTENER		DOCUMENTOS	
NOMBRE Y APELLIDO		C.C	
		DIA	
		MES	

Ca